



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 03 DIC. 2007

VISTO: la renuncia presentada por la Sra. María Laura Rodríguez Landoni en representación de la empresa LANROD LTDA., de la autorización concedida por el Poder Ejecutivo para instalar y operar desde las inmediaciones de la ciudad de Trinidad, una estación repetidora del Canal 7 de Televisión de la ciudad de Durazno.-----

RESULTANDO: I) que por Resolución Nº 562/004 de 15 de junio de 2004, el Poder Ejecutivo autorizó a la Sra. Azucena Raquel Landoni Sosa, la instalación de una estación repetidora del Canal 7 de Durazno para servir a la población de Trinidad, estableciéndose los parámetros técnicos de operación;-----

II) que la precitada autorización fue transferida a la sociedad Lanrod Ltda., integrada por el Sr. Carlos Eduardo Rodríguez Landoni y la Sra. María Laura Rodríguez Landoni, de acuerdo a lo que emerge de la Resolución del Poder Ejecutivo Nº 243/005 de 22 de febrero de 2005.-----

CONSIDERANDO: I) que la Cláusula V) del contrato constituido de la sociedad Lanrod Ltda., prevé que la administración de la sociedad será ejercida por cualquiera de los socios indistintamente;-----

II) que por notas presentadas los días 10 de enero y 26 de enero de 2007, la Sra. María Laura Rodríguez Landoni en representación de Lanrod Ltda., presentó la renuncia a la autorización concedida por el Poder Ejecutivo, para prestar el servicio de radiodifusión en la ciudad de Trinidad por medio de una repetidora del Canal 7 de Durazno;-----

III) que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley Nº 17.296 de 21 de febrero de 2001, compete directamente al Poder Ejecutivo disponer acerca de las autorizaciones y revocaciones de los permisos del servicio de radiodifusión;-----

//

SECRETARIA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

908/02

As. 245



IV) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería entiende que correspondería la revocación de la Resolución del Poder Ejecutivo N° 243/05 de 22 de febrero de 2005, por la que se concedió la autorización a la empresa Lanrod Ltda., para instalar y operar la estación repetidora del Canal 7 de televisión de la ciudad de Durazno.-----

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo dispuesto por los arts. 70 y siguiente de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001 y sus modificativas y complementarias N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005 y N° 18.046 de 24 de octubre de 2006, Decreto – Ley N° 14.670 de 23 de junio de 1977, los Decretos Nos. 734/978, de 20 de diciembre de 1978, 155/005 de 9 de mayo de 2005, a lo informado por la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería;-----

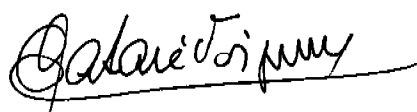
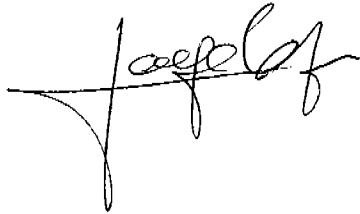
-----**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**-----

-----**RESUELVE** :-----

1º.- Revócase la autorización concedida por Resolución N° 243/005 de 22 de febrero de 2005 a LANROD LTDA., para instalar y operar desde las inmediaciones de la ciudad de Trinidad, departamento de Flores, una estación repetidora del Canal 7 de Televisión de la ciudad de Durazno, departamento de Durazno.-----

2º.- Comuníquese, publíquese y pase a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones a sus efectos. Cumplido, archívese.-----

ES



Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República